

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 1

##### Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1127 de 2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Clebely Calderón Ferrera, Adriana Rocío Osorio Velázquez, Jenny Alexandra Murillo Montoya, Bibiana Marcela Pacheco Ceballos, Fanny Margoth Medina Espín y Trinidad Caderón Ferrera contra la empresa Grupo Hosteleros Cuatresur S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Clebely Calderón Ferrera, Adriana Rocío Osorio Velázquez, Jenny Alexandra Murillo Montoya, Bibiana Marcela Pacheco Ceballos, Fanny Margoth Medina Espín y Trinidad Caderón Ferrera frente a la empresa Grupo Hosteleros Cuatresur S.L., con la intervención de Fogasa, sobre despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora las siguientes cuantías:

1.-Doña Clebely Calderón Ferrera la cuantía de 8.642,67 euros en concepto de indemnización, así como la cuantía de 6.475,99 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

2.- Doña Adriana Rocío Osorio Velázquez la cuantía de 3.733,81 euros en concepto de indemnización, así como la cuantía de 5.796,28 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

3.-Doña Jenny Alexandra Murillo Montoya la cuantía de 8.790,26 euros en concepto de indemnización, así como la cuantía de 6.475,99 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

4.- Doña Bibiana Marcela Pacheco Ceballos la cuantía de 7.002,41 euros en concepto de indemnización, así como la cuantía de 6.475,99 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

5.-Doña Fanny Margoth Medina Espín la cuantía de 5.334 euros en concepto de indemnización, así como la cuantía de 5.796,28 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

6.- Doña Trinidad Calderón Ferrera la cuantía de 16.041,11 euros en concepto de indemnización, así como la cuantía de 9.421,40 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera Banesto cuenta corriente 4.320, clave 65, con indicación del número de autos por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaria del juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Hosteleros Cuatresur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 2 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 1901